



ACORDADA N°... Setecientos diecisiete.....

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los..... ocho..... días del mes de setiembre.. del año dos mil once, siendo las doce..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Gladys Ester Bareiro de Módica, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Alicia Beatriz Pucheta de Correa y José Raúl Torres Kirmsers, ante mí, el Secretario autorizante.

DIJERON:

Que, por Decreto N° 796/2003 de la Corte Suprema de Justicia, fueron designados Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica.

Por Decreto N° 1303 del 6 de setiembre de 2011 se designó en carácter de Jueza en lo Laboral de de Villarrica – Circunscripción Judicial de Guairá a la Abg. Elsa Antonia Cabral Segovia.

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En este sentido, es necesario disponer que los expedientes de la jurisdicción laboral tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica, pasen al Juzgado en lo Laboral de Villarrica, a cargo de la Magistrada Elsa Antonia Cabral Segovia, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de "Autos para Resolver" y "Autos para Sentencia".

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, con arreglo al Artículo 3°, inc b) de la Ley 609/95,

Por Tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Disponer que los expedientes de la jurisdicción laboral tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Niñez y la Adolescencia del 1° y 2° Turno de Villarrica, pasen al Juzgado en lo Laboral de Villarrica, a cargo de la Magistrada Elsa Antonia Cabral Segovia, excluyéndose de dicha distribución aquellos expedientes que se encuentren en estado de "Autos para Resolver" y "Autos para Sentencia".

Art. 2°.- Registrar, notificar.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MODICA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

Vicetor Fabián Escobar Díaz
Secretario